

Número 1023

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de artículo 131 de la L.H. núm. 581/91 instancia del Procurador Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya contra Francisca Sánchez Juárez vecina de Sangonera la Seca Avda. de la Constitución n.º 10 (Murcia), en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de 20 días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 27 de abril para la 1.ª, 25 de mayo para la 2.ª y 29 de junio para la 3.ª en su caso y, del año actual, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito Palacio de Justicia 2.ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta Ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.ª—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquier de las formas que se dicen en la condición primera.

3.ª—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.ª—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª—Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha

que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

La(s) finca(s) objeto de subasta son: en término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de mar, paraje de Los Saladores, y Cabezo de la Mota, local núm. Uno, bajo, destinado a almacén, que ocupa una superficie construida de ochenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados, que linda: Norte, zaguán de acceso a las plantas; sur, Este y Oeste, zonas verdes y de acceso al edificio. Forma parte dicho local de un edificio en el término municipal y lugar expresados, y tiene una cuota de participación en los elementos comunes y gastos del edificio de seis enteros y noventa y dos centésimas por ciento.

Título: el de compra a la Cia. "SUR 87, S.A." escritura autorizada por el mismo notario D. Luis Lorenzo de Vega, el mismo día la constitución de la hipoteca objeto del presente expediente, y con el número anterior de Protocolo.

Cargas: Libres de ellas, y al corriente en el pago de impuestos y cuotas de comunidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. Dos finca registral núm.: 26.633. Valorada en catorce millones quinientos sesenta mil pesetas (14.560.000 ptas.).

Dado en Murcia, a 13 de enero de 1992.

Número 923

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega.

Por virtud del presente Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm 875/89 a instancia de Procurador Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de

Banco de Santander S.A. contra D. Antonio Guillén Baños y esposa Doña Antonia Pérez Soto y por Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de abril, 15 de mayo y 16 de junio de 1992 todas ellas a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado. Y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Finca rústica inscrita al folio 126, tomo 2.273, libro 389, Registro de la Propiedad de Cartagena. Uno, Finca número 40.115. Parcela de terreno secano inculato, hoy término municipal de Fuente Alamo, paraje denominados Cuevas del Marqués, Cabezo Pelao, Fuente de los Pájaros y otros, tiene cabida, treinta y tres hectáreas, treinta y tres áreas, y treinta y tres centiáreas, que linda al Norte, finca matriz de que ésta se segrega, Sur, resto de la finca matriz de que se segregó la matriz al Poniente, Blas Rojo y Levante, tierras de igual procedencia, sitas en Cabezo Pelao, término de Murcia, valorada: once millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

Murcia a 21 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1034

DE LO SOCIAL N.º DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Manuel Sánchez Fernández contra INSS y otros en acción sobre invalidez permanente se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de marzo de 1992 y hora de las 10.20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social, sito en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Manuel Sánchez Fernández

que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción y publicación en el BORM haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 24 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1037

DE LO SOCIAL N.º TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Juana Hernández Carrillo y otros contra LINI S.L. y otros en acción sobre despido se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de marzo de 1992 y hora de las 9.55 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eingeit S.A. Diego López Romero; Vilovi Textil S.A.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción y publicación en el BORM haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 24 de enero de 1992.—El Secretario.